



Municipalidad de Río Ceballos

Concejo Deliberante

Av. San Martín 4400 - concejodeliberante@rioceballos.gob.ar



ORDENANZA N° 2921/2023

VISTO:

El Expediente N° S-157/2023 impulsado por la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano, - RADIO URBANO MUNICIPAL - y la necesidad de contar con la actualización y regulación del Radio de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 7 la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Y CONSIDERANDO:

Que, a tal efecto se ha confeccionado el documento gráfico el cual forma parte integrante del presente proyecto de Ordenanza, como Anexo I, del radio pretendido por nuestra localidad, con la prestación de servicios municipales permanentes.

Que, el ejido permitirá la autonomía en el manejo del suelo de nuestra localidad y mediante la delimitación del mismo, podrá lograrse la organización eficiente de los servicios públicos prestados desde el Municipio a la comunidad, como así también, analizar y dar respuestas a necesidades básicas de otras índoles como salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, recreación, etc.

Que, la demanda responde a lo observado en los últimos años, donde se registró un importante crecimiento demográfico, y como consecuencia de este incremento corresponde adecuar la prestación de los servicios en tiempo y forma por parte del Municipio, llegando hasta cada punto de la zona urbana.

Que, como consecuencia de ello y a los fines de determinar la extensión de las prestaciones territoriales, se tuvo en cuenta la zona



Municipalidad de Río Ceballos

Concejo Deliberante

Av. San Martín 4400 - concejodeliberante@rioceballos.gob.ar



ORDENANZA N° 2921/2023

donde se asisten efectivamente con los servicios públicos y las aledañas para futuras ampliaciones de los mismos.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°) APRUEBESE, la modificación del Radio Municipal de la localidad de Río Ceballos Departamento Colón, de la Provincia de Córdoba. En virtud de que el Radio pretendido se adecua a lo establecido en el Art. 7 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, formando parte integrante de la presente Ordenanza el documento gráfico como ANEXO I, conforme a los respectivos considerandos y atento que resulta potestativo de este Organismo la fijación de los radios urbanos. -

Art.2°) DECLARESE, el Radio Municipal de dicha localidad el cual estará delimitado por un (1) polígono que consta de cuarenta y ocho (48) lados y cuarenta y ocho (48) vértices, cuyas medidas y coordenadas se encuentran en el documento gráfico, obteniendo una superficie de doce mil trescientas setenta y dos hectáreas (12.372ha.) con seis mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados (6.153m2).-

Se amojonaron 2 (dos) puntos fijos georreferenciados cuya ubicación y coordenada se encuentran indicadas en dicho Anexo N° 1 de la presente Ordenanza (ver puntos fijos). -

Art.3°) ELEVESE, la presente al Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia de Córdoba a los efectos previsto en el Art. 6 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102.-

Art.4°) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 43ra, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, CONSTANDO EN ACTA N° 2059.

2